



## CANAL DE ÉTICO Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

### 1. OBJETIVO

Establecer un mecanismo formal, seguro y confidencial para que los colaboradores, proveedores y demás partes interesadas puedan reportar situaciones contrarias a la ética empresarial, prácticas laborales indebidas o violaciones de derechos humanos, garantizando atención oportuna y sin represalias.

### 2. ALCANCE

Aplica a todos los miembros de CJ BAKERY S.A.S., incluyendo contratistas, proveedores y terceros que mantengan una relación directa con la empresa, que puedan tener conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas jurídicas o de las normas internas.

### 3. GENERALIDADES

El canal de denuncias es una herramienta de comunicación que permite que tanto personal interno como terceros, puedan poner en conocimiento de la entidad cualquier situación de incumplimiento con la ley, o normativas internas, mediante la comunicación de situaciones de riesgos o de incumplimiento ético o normativo.

De conformidad con la legalidad vigente, y en aras de fomentar una cultura corporativa basada en el cumplimiento ético y normativo, así como para prevenir, descubrir y reaccionar frente a las infracciones de la ley, CJ BAKERY S.A.S. habilita un Canal de Denuncias.

### 4. PRINCIPIOS RECTORES

- **Confidencialidad:** La identidad del denunciante y los detalles del caso se tratarán con la máxima reserva.
- **No represalias:** Queda prohibido tomar cualquier tipo de represalia contra quien realice una denuncia de buena fe.
- **Imparcialidad:** Las denuncias serán evaluadas objetivamente, sin sesgos o favoritismos.
- **Transparencia:** Se informará al denunciante sobre el estado de su reporte, en los casos en que sea posible.

### 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Con el objeto de conseguir un máximo nivel de implicación y seguridad para con la personal que desee poner en conocimiento una infracción o conducta irregular a través del Canal de Denuncias, así como para con la persona afectada, CJ BAKERY pondrá los medios necesarios para que dichas comunicaciones vertidas al Canal de Denuncias sean tratadas

con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en el investigación y resolución de esta.

- **Garantías del denunciante:**

Imprescindibles para la efectividad del canal, ya que su inexistencia desincentivaría la utilización de este, ante el conocimiento de una conducta impropia en la entidad que suponga un incumplimiento normativo.

- Confidencialidad: El canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad del denunciante y de las comunicaciones.
- Indemnidad frente a represalias: La denuncia efectuada no puede dar lugar a represalias contra el denunciante, por tanto, la empresa no podrá imponer ninguna sanción al empleado denunciante que esté motivada o guarde relación con la denuncia.
- Derecho a ser informado del resultado y seguimiento de la denuncia.

- **Garantías del denunciado:**

El Canal garantiza también los derechos del denunciado y de otras personas que puedan verse afectadas.

- El denunciado tiene el derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra.
- El denunciado tiene derecho a ser escuchado en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.

- **Garantías de otros afectados o implicados:**

Pueden existir terceros implicados en los hechos, que pueden ser afectados, testigos, entre otros, cuyos derechos también deben ser protegidos.

- Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas.
- El denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia, en relación al incumplimiento producido, es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la denuncia, así como las acusaciones manifestadas podrán ser facilitadas a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fuere requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos personales.

El envío de información de carácter personal a través del Canal de Denuncias supone el consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de tales datos de carácter personal.

## 6. CANALES DE DENUNCIA

CJ BAKERY S.A.S., dispone de las siguientes vías de comunicación para la interposición de denuncias:

- **Correo electrónico:** canaletico@cjbakery.com
- **Buzón físico:** Ubicado en zonas comunes de la empresa, con acceso restringido.
- **Formulario digital:** Se habilita un apartado específico en la página web, denominado “Canal ético”, en el que se incluye un formulario a través del cual se podrán interponer denuncias en forma escrita.

Las denuncias recibidas deberán contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados, como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos, concretando en lo posible la vulneración apreciada.
- ✓ Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento de este.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- ✓ Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.
- ✓ Lugar, fecha.

## 7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MAX.
<b>Recepción</b>	<p>La recepción de cualquier denuncia, observación o alerta de posible riesgo conlleva necesariamente a su registro en la base de datos y asignación de código de seguimiento.</p> <p>No se dejará ninguna denuncia, observación o alerta de posible riesgo sin atender.</p> <p>Se dará acuse de recibo de la denuncia a la persona denunciante, salvo que la denuncia sea anónima, o se haya renunciado a recibir comunicaciones.</p>	Comité Ético	2 días hábiles
<b>Evaluación preliminar (Comprobación)</b>	<p>Se deberá comprobar si la misma expone de forma clara y evidente hechos constitutivos o no de infracción, irregularidad o incumplimiento de la normativa legal vigente, o de la normativa interna.</p> <p>En función del resultado de dicha comprobación, se tomará una de las siguientes decisiones:</p> <p><b>a. Inadmitida la denuncia:</b> Por medio de resolución motivada, se acordará la inadmisión de la denuncia cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Los hechos relatados en la denuncia carezcan de total verosimilitud.</li><li>Los hechos denunciados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico ni vulneren las políticas, normas o procedimientos; o incluso siéndolo,</li></ol>	Comité Ético	5 días hábiles

	<p>no supongan una afectación real al interés general o al correcto funcionamiento de la sociedad.</p> <p>iii. La denuncia carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido de forma ilícita.</p> <p>iv. La denuncia sea de mera reproducción de otra anterior previamente inadmitida o debidamente investigada.</p> <p>La inadmisión será notificada al denunciante en el plazo de cinco días hábiles, salvo que la denuncia fuera anónima o el denunciante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.</p> <p><b>b. Admitir a trámite la renuncia</b>, en cuyo caso deberá determinar si la denuncia debe ser tramitada de forma urgente, de los que se dejará constancia a los efectos oportunos.</p> <p>La admisión de la denuncia será notificada al denunciante salvo que la de la denuncia fuera anónima o el denunciante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.</p> <p>En caso de que la denuncia se dirija contra algún integrante del Comité de ética, o en caso de concurrir cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés, esta persona se abstendrá de intervenir en la decisión de admisión o inadmisión de la denuncia, así como de todo lo concerniente al proceso de investigación, evaluación y decisión sobre la misma.</p>		
<p><b>Investigación</b></p>	<p>Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento, se dará traslado al denunciado en un plazo no superior a diez días hábiles para que éste formule, en su caso, las alegaciones oportunas en los tres días hábiles siguientes.</p> <p>Así mismo, se tramitará la apertura de una investigación interna, en la que se delimitará un plan de actuación en el que se practicarán las pruebas necesarias para una investigación eficaz de los hechos (entrevistas a implicados, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, entre otras), con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad.</p> <p>El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.</p> <p>Durante la tramitación del procedimiento, el Comité de ética podrá adoptar, por propia iniciativa, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.</p>	<p>Comité Ético</p>	<p>15 días hábiles</p>
<p><b>Conclusión / Resolución</b></p>	<p>Concluida la investigación se emitirá un informe de los procedimientos realizados, que contendrá al menos,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.</li> <li>- La clasificación de la denuncia como urgente a efectos de conocer su prioridad o no en su tratamiento.</li> <li>- Las actuaciones realizadas con el fin de esclarecer los hechos, la valoración de las pruebas practicadas y de los indicios obtenidos.</li> <li>- Las conclusiones de las instrucciones, con la identificación de la debilidad que, en su caso, haya provocado la situación y propuesta de acción frente a la debilidad identificada.</li> </ul>	<p>Comité Ético</p>	<p>10 días hábiles</p>

	<p>Tras este informe se adoptarán alguna de las siguientes decisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El archivo de la denuncia si se comprueba que el incumplimiento normativo no se ha producido.</li> <li>Las medidas correctoras o sancionadoras que procedan si resultase acreditado el incumplimiento normativo. Estas medidas, en función de resultado que haya arrojado la investigación y el expediente tramitado, pueden consistir en la imposición de alguna sanción de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.</li> </ol>		
<b>Comunicación al denunciante y denunciado</b>	<p>El denunciante deberá ser informado del resultado de la denuncia efectuada, en un plazo de 5 días hábiles o más, en caso de que se haya acordado la prórroga del mismo por razón de las investigaciones a efectuar, conforme a lo anteriormente señalado al respecto.</p> <p>Asimismo, se informará al denunciado sobre la investigación desarrollada y las conclusiones alcanzadas; que podrá ser complementaria a aquellas otras comunicaciones en las que se notifique al denunciado la adopción de las medidas contractuales, disciplinarias o judiciales oportunas.</p>	Comité Ético	5 días hábiles

## 8. DIVULGACIÓN DEL CANAL ÉTICO Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Se han adoptado las siguientes medidas de difusión:

- Notificación a todos los colaboradores de la existencia del Canal Ético a través de una Divulgación interna.
- Puesta a disposición del protocolo del Canal Ético a través de la página web de la empresa.
- Entrega del presente documento a las nuevas incorporaciones en el momento de la contratación.

## 9. VIGENCIA

- El presente documento entrará en vigor desde su aprobación por parte de Gerencia y será aplicable en todos los términos establecidos.
- El documento será revisado y actualizado cuando proceda, con el fin de adaptarlo a los cambios normativos, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

## 6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Todas las denuncias se registrarán en un sistema confidencial de gestión, asegurando trazabilidad y reporte a la alta dirección.